CONVENIO	**052 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**
CONVINIENTE	**CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** identificada con **NIT No. 900.709.732-2**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($428.572.000.00)**
VALOR DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO EN EL CONVENIO:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. MONEDA LEGAL ($300.000.000,00)**
VALOR APORTE ESAL EN EL CONVENIO:	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($128.572.000,00).**
PLAZO:	**45 DIAS SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.214.047 de Cartagena – Bolívar, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, posesionado mediante acta No. 2047 de 1 de enero de 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 159 de 20 de abril de 2021, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, cargo ostentado para el efecto por, **ESCARLE PLAZA COTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.519.427, de acuerdo con decreto de encargo N°497 de 2022, en ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial en la celebración de convenios de asociación, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **la CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN CARTAGENA DE INDIAS – INVEST IN CARTAGENA,** identificada con **NIT No. 900.709.732-2,** representada legalmente por **MARIA CAMILA SALAS SALAS**, mujer mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N°45.546.190 quien cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, denominándose en adelante **LA CORPORACION**, no hallándonos incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses de rango constitucional o legal, manifestación que se ratifica con la aprobación electrónica de este documento, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover

la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".” 2) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. 3) Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los convenios de asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” 4) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política. 5) Que el Decreto 92 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.” 6) Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 7**)** Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Departamento, documento que aparece en los apartes subsiguientes, el cual hace parte del expediente contractual**. 8)** Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector**. 9)** Que, la magnitud de la crisis financiera y económica global que se está viviendo a partir de la emergencia a Económica, Social y Ecológica ocasiona por la pandemia el COVID19 entre otros factores, se requiere de estrategias para identificar y promover proyectos en el territorio de Bolívar, con la alianza público y privado. **10)** Que, actualmente las condiciones económicas que enfrenta el país, donde el Desempleo en Colombia en mayo de 2022 se ubicó en 10,6 %. El aumento de los precios de los alimentos, servicios públicos, se requiere fomentar la formación de capital humano calificado, fortalecer la cadena productiva y aumentar las exportaciones de bienes y servicios, dinamicen la economía regional, para generar desarrollo económico y el fortalecimiento y la competitividad en el departamento de Bolívar. **11)** en la búsqueda de Desarrollar estrategias de posicionamiento para el departamento de Bolívar como polo de atracción de potenciales inversionistas, la secretaria privada de la gobernación de Bolívar inscribió en el Banco de proyectos del ente territorial el proyecto denominado I**MPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y** registrado con el código **2022002130055,** con el cual se permite el cumplimiento y logro de la Línea Estratégica del plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Bolívar Primero”. **Eje Estratégico:** primer eje estratégico:

segundo eje estratégico: BOLÍVAR COMPETITIVO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL. Línea Estratégica 2.4. BOLÍVAR PRIMERO EN DESARROLLO ECONÓMICO. Programa 2.4.1. PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD. Indicador de producto: No de convenios para promoción del Departamento. **12)** Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. 13)** Que La Corporación Agencia de Promoción de Inversiones de Cartagena y Bolívar, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual, tiene como objetivo gestionar la atracción de inversión extranjera y nacional desarrollando estrategias de posicionamiento del departamento como polo de atracción de potenciales inversionistas, teniendo una gran trayectoria en la ejecución de este tipo de estrategias, toda vez que, desde el año 2015, han apoyado más de 750 proyectos de inversión, más de 8.000 empleos generados y más de 100 nuevas empresas instaladas por gestión directa de Invest in Cartagena y Bolívar. **14)** Que, como consecuencia de las competencias y funciones de las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de asociación que se regirá por las siguientes: cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA CORPORACION AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DE CARTAGENA Y BOLÍVAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y EXPORTACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**. ALCANCE:** La entidad cooperante estará a cargo de toda la ejecución de las siguientes actividades: 1 – Diseñar Campaña para posicionar a Bolívar como polo de Inversión y/o Exportaciones. 2 – Identificar oportunidades de inversión especificas asociadas a plan de desarrollo de Bolívar, fortaleciendo el Banco de proyectos. 3 - Realizar evento de promoción de Bolívar como destino de inversión con la Imagen, Promoción, Convocatoria, Divulgación y Logística 4- Estructurar una propuesta de Plan Estratégico de Bolívar como destino de inversión sostenible impactando los ODS. 5 - Realizar la administración del proyecto. **Compromisos Generales** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice SECRETARÍA PRIVADA a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 7. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **Compromisos Especiales del Convenio** 1. Diseñar campaña de promoción de inversión de Bolívar. 2. Consolidar banco de proyectos públicos y/o privados con interés de conseguir inversión nacional o extranjera. 3. Organizar evento de promoción de inversión de Bolívar. 4. Adelantar y llevar a cabo plan estratégico de Bolívar como destino de inversión sostenible. 5. Observar en

estricta forma lo dispuesto por la GOBERNACIÓN, a través del supervisor designado, en cuanto al manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** El valor del presente convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($428.572.000.00),** de los cuales la Gobernación aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.000,00)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1470 del 26 de octubre de 2022 y **LA CORPORACION** aportará la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($128.572.000.00),** correspondiente al 30% del valor del convenio. **PARAGRAFO 1:** La forma de entrega de los aportes por parte del Departamento se hará así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($150.000.000,00),** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, un **SEGUNDO DESEMBOLSO,** correspondiente al 25% del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($75.000.000,00),** cumplidos el primer mes de ejecución del convenio y un **TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($75.000.000,00),** al cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. De conformidad con el Decreto 092 de 2017, estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto. **PARAGRAFO 2**: El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos entregados. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO.** El plazo del convenio será de CUARENTA Y CINCO DIAS (45), sin que exceda el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA·OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: I. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Desarrollar en forma conjunta actividades que apunten al logro del convenio. 2. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio. 3. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio. 4. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio. 5. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización del evento con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución del objeto antes previsto. II. OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. III. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: A) GENERALES: 1. Destinar los aportes que en dinero y/o especie sean hechos por una o ambas partes, única y exclusivamente al objeto del presente contrato, y reembolsar a DEPARTAMENTO DE BOLIVAR los saldos no ejecutados, a la finalización de este, según lo dispuesto en el documento de estimación general del presupuesto y/o plan de gastos presentado al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, el cual se anexa para que haga parte integral de este convenio. 2. Cumplir a cabalidad con las actividades y objeto del convenio, en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 3. Mantener en total reserva los datos y demás información que implique la propiedad

intelectual en los términos de la ley 23 de 1982. Los datos y demás información a que tenga acceso LA ESAL solo podrán ser empleados para la ejecución del objeto contratado. 4. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, así como a las personas externas. 5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. 6. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 7. Presentar tanto en físico como en digital, un informe final que detalle las actividades realizadas especificando los logros alcanzados y la ejecución financiera y operativa del convenio, acompañado de sus respectivos soportes contables y de pagos realizados con los recursos aportados por el Departamento. 8. Constituir las garantías requeridas en este convenio a favor de DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. 9. Dar los créditos al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. 10. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contratado y/o que se deriven de su alcance, esencia y naturaleza del contrato. B) ESPECÍFICAS: Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo del evento y plan estrategico.1. Elaborar en conjunto con el DEPARTAMENTO el Plan Operativo de Actividades (PAO) para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos necesarios para la materialización del objeto de este convenio. 2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación por su cuenta y riesgo, de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.3. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como contar con los elementos de protección personal que sean requeridos. 4. Dar cumplimiento al Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado por el DEPARTAMENTO, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido. 5. Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el Departamento. 6. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación. 7. Presentar un informe final técnico y financiero, donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA**: En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: a) De cumplimiento, por una suma equivalente al 15% del valor del CONVENIO, vigente durante el plazo de ejecución del convenio. b) De buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una suma equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del anticipo vigente durante el plazo de ejecución del convenio y 4 meses más. c) De pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por LA GOBERNACION. Las anteriores consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con LA CORPORACIÓN, y por ende no adquieren relación laboral con el DEPARTAMENTO. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en

consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, LA CORPORACIÓN, no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN, se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA CORPORACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN.** La supervisión de este convenio estará a cargo del Secretario Privado o quien este delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **el DEPARTAMENTO** y **LA CORPORACIÓN**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para elcumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA CORPORACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenadopor fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General dela República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos presentados por **LA CORPORACIÓN** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de LA CORPORACIÓN para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en

desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad del secretario privado para suscripción del convenio, estudio de idoneidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar).

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II.